

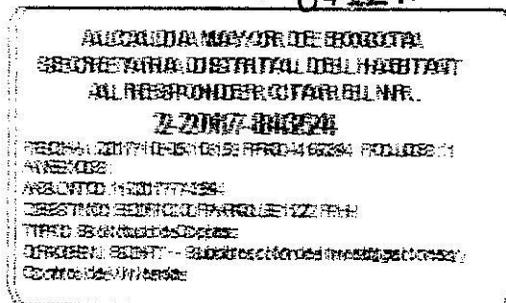


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá, D.C.

2017-84224

Señora
SONIA RODRIGUEZ GANTIVA
Representante Legal
Edificio Parque 122
Oficina de Administración
Ciudad



Referencia: Radicado No. 1-2017-74354 del 08 de septiembre de 2017
Expediente No.1-2014-45589

Respetada Señora:

En atención a su solicitud, comedidamente me permito informar que el expediente número 1-2014-45589, constan de 218 folios en total, para obtener copia íntegra del mismo debe proceder a cancelar el valor correspondiente dirigiéndose a la Dirección Distrital de Tesorería ubicada en el SUPERCADE del Centro Administrativo Distrital en la Carrera 30 con Calle 26 y consignar el valor de las mismas.

En atención a la Resolución No. 1216 del 06 de Septiembre de 2016¹, que fue modificada por la **Resolución No. 1245 del 13 de Septiembre de 2016²** que en sus artículos 1° y 2° señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar al artículo segundo de la Resolución 1216 del 06 de Septiembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al análisis de precios del mercado realizado, se fijan las siguientes tarifas incluido el IVA del 16% para el cobro de copia tanto digitales como físicas (copias simples), solicitadas a la Secretaría Distrital de Hábitat, sobre los documentos que reposen en sus archivos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto así: \$150 *valor en pesos colombianos”.

¹ “Por medio de la cual se establece el costo de fotocopias y dispositivos de almacenamientos para la reproducción de información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital del Hábitat”

² “Por la cual se modifica la Resolución No. 1216 del 06 de septiembre de 2016, “Por medio de la cual se establece el costo de fotocopias y dispositivos de almacenamientos para la reproducción de información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital del Hábitat”.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

De igual manera, la Ley 1755 de 2015³, en su artículo 29 estipuló que:

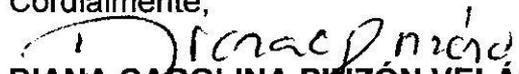
“Artículo 29. Reproducción de documentos. *En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.*

El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Una vez cancelado el importe respectivo, deberá acercarse con el recibo de pago en el que certifique la cancelación del valor de la totalidad de las copias solicitadas, para que le sean entregadas dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes, en las oficinas de este Despacho, ubicadas en la Calle 52 No. 13 – 64, Piso 5, de ésta ciudad.

Finalmente, en relación a la solicitud del expediente No.1-2014-45584, nos permitimos solicitar aclarar la información, toda vez que verificado en nuestro sistema de información SIDIVIC, el número señalado no reporta a ninguna investigación administrativa relacionada al proyecto Edificio Parque 122.

Cordialmente,


DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

*Proyectó: Juliana Morales Morales – Contratista – Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.
Revisó: Diego Andrés Huertas Barbosa – Contratista – Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*

³ “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.